

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Jueves 20 de Septiembre de 1951

Nº 198

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 1873

CAMARA DEL SENADO

Décima Séptima Sesión de la Cámara del Senado 1874

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Fausto Kuan 1874
Estatutos de la Federación Nacional de Colegios Privados Católicos 1874
Contraloría Especial de Cuentas Locales 1876

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos 1877
Ratíficase un nombramiento 1877

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Extiéndense unas pensiones 1877
Apruébanse unos acuerdos. 1878
Cancelación 1879
Contratos 1879

AGRICULTURA Y TRABAJO

Apruébase un Convenio 1882
Acéptase una renuncia 1882
Nombramiento 1882

SECCION JUDICIAL

Remates 1882
Títulos Supletorios 1883
Marcas de Fábrica. 1887
Terrenos Municipales 1887
Declaratorias de Herederos 1887
Citaciones de Procesados 1888

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su primer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día Viernes veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Preside el diputado Montenegro, asistido de los diputados Sánchez R. y Román como primero y segundo secretario respectivamente.

Asisten además los siguientes diputados: Astorga, Téllez, Lacayo, Pinell, Mairena, Vil-

chez, Alvir, Pereira, Rizo Gadea, Espinoza R., Tablada Solís, Zúñiga Padilla, Artiles, Abaúunza Marengo, Solórzano Ismael, Pangua Gustavo, Morales Cruz (Manuel) Enrique B. Rojas (Luis) Rojas (Felipe F.), Arana Montalván, Valle Quintero, Conrado Vado, Fernández, González y Zelaya Morales.

1º—El Presidente declara abierta la sesión.

2º—Se lee, se discute y se aprueba sin modificación alguna el acta de la sesión anterior.

3º—Se recibe una Comisión del Senado integrada por los senadores Argüello Bolaños y Zelaya C., que llega a proponer varias reformas al Contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y la All American Cables, reformas que la Cámara acepta por unanimidad.

4º—Se inicia el segundo debate sobre la ley que regula la siembra del algodón. Al discutirse el Arto. 1º se aprueba reformando el inciso d) al que se le suprime la frase «los que deberán exigir el acuse recibo de que habla el artículo 3», y al inciso e) se le agrega lo siguiente: «las autorizaciones para siembras de experimentación no podrán exceder de tres hectáreas por cada solicitante».

5º—Discutido el Arto. 2º se aprueba como sigue: «El plantador firmará un compromiso suficiente para responder por la obligación impuesta por el inciso c) del Arto. anterior». De manera que se suprime lo que formaba el segundo párrafo de dicho artículo.

6º—Al discutirse el Arto. 3 se aprueba reformando el inciso e) que dirá: «compromiso requerido por el Arto. 2º», también se suprime el inciso f) y la parte final del Arto. dirá: «estos formularios» en vez de «estas solicitudes».

7º—Los Artos. 5º y 6º se aprueban íntegramente. Al discutirse el Arto 7º y a moción del diputado Sánchez R., se aprueba con la siguiente reforma en la parte donde dice «para el cumplimiento de todas sus disposiciones» se intercalará «a excepción de la obligación impuesta por el inciso c) del Arto. 1º por lo que hace a las siembras del año agrícola anterior».

8º—Discutidos los Artos. 8º y 9º se aprueba íntegramente.

99.—El Presidente levanta la sesión y cita para el martes próximo a las ocho de la noche.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Jesús Sánchez R.,
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

Cámara del Senado

Décima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Luis Manuel Debayle, asistido de los Honorables Senadores Doctores Emilio Alvarez Lejarza y Crisanto Sacasa, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores: Abáunza E., Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Gallard, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Sánchez B. y Zelaya C.

19.—Se abrió la sesión.

29.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39.—El segundo Vicesecretario Honorable Senador Dr. Gustavo Manzanares, pasó a ocupar asiento como segundo Secretario.

49.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen respectivo junto con el Tratado de Libre Comercio suscrito entre los Gobiernos de Nicaragua y El Salvador, así como la resolución que le da su aprobación.

A discusión en lo particular, fueron aprobados por unanimidad, uno a uno los Artículos del I al XXIV, inclusive de que consta el Tratado, a excepción del Artículo XVII que fue aprobado con el voto en contra del Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza. También fueron aprobados los Anexos «A», «B» y «C» que son parte integrante de dicho Tratado.

Igualmente fueron aprobados los Artos. 19 y 29 de la resolución que aprueba el Tratado mencionado.

A moción del Honorable Senador General Zelaya C., se dispensaron a dicha resolución, los trámites de lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

59.—Se leyó y pasó a Comisión de Guerra, Marina y Aviación, el proyecto de resolución tendiente a aprobar el contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y el señor Harold Edmund Gibson Soper, en representación de «All America Cables and Radio Inc».

69.—Se leyó y pasó a Comisión de Educación Pública, el proyecto de ley por el que se jubila con una pensión mensual vitalicia de C\$ 500.00 a la señora Teresa v. de Rivas Dávila.

79.—El señor Presidente nombró una Comisión integrada por los Honorables Senadores Doctores Lorenzo Guerrero, Crisanto Sacasa y Gustavo Manzanares, a fin de que elaboren el proyecto de Reglamento Interior de la Cámara del Senado.

89.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves diecinueve del corriente a la hora reglamentaria.

Luis Manuel Debayle,
Presidente

Emilio Alvarez Lejarza,
Secretario.

Gustavo Manzanares,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 1198

El Presidente de la República,
Vista la solicitud del señor Fausto Kuan, mayor de edad, casado negociante, de este domicilio y natural de Cantón, China; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad china al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de treinta años, dedicado a sus negocios, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, ordinal 2) y 195, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Fausto Kuan, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Agosto de 1951.—SOMO-ZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

No. 327

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la Federación Nacional de Colegios Privados Católicos, que dicen:

ESTATUTOS DE LA FEDERACION NACIONAL DE COLEGIOS PRIVADOS CATOLICOS

Organización

Art. 1.—Se organiza la Federación Nacional de Colegios Privados Católicos de Nicaragua, con sede en esta ciudad de Ma-

nagua, conforme a las normas impartidas por la Santa Sede en unión con la Jerarquía y bajo su alta dirección y con sometimiento a las leyes y autoridades que rigen la Educación Pública en Nicaragua.

Art. 2.—La Federación está integrada por los Colegios Privados Católicos y tiene como ley fundamental los presentes Estatutos. La Federación Nacional de Colegios Privados Católicos de Nicaragua tendrá personería jurídica al quedar aprobados estos Estatutos por el Ejecutivo y los mismos serán obligatorios una vez confirmados por el Excmo. Representante del Episcopado y por la Sagrada Congregación de los Seminarios y Colegios Católicos.

Art. 3.—En el futuro, según la experiencia lo indique, la Asamblea General podrá reformarlos en todo o en parte, con la aprobación del Episcopado o su Representante y por el Ejecutivo.

Fines

Art. 4.—La Federación, se propone:

- a) —Defender los derechos de la educación católica, actuando eficazmente para que sus normas influyan en la legislación de la República;
- b) —Tutelar los intereses de los Colegios Federados;
- c) —Promover el fomento y mejoramiento didáctico pedagógico de los mismos.

Gobierno

Art. 5.—La Federación tendrá las autoridades siguientes:

- a) —Episcopado por medio de su Representante;
- b) —Asamblea General;
- c) —Comité Ejecutivo.

Representante del Episcopado

Art. 6.—Los Excmos. Ordinarios, miembros natos de la Federación Nacional, podrán nombrar sus propios representantes en la Federación Nacional, a la cual corresponde disponer todo cuanto crea conveniente y necesario para la buena marcha de la Federación misma y sancionar las determinaciones de la misma.

Asamblea General

Art. 7.—La Asamblea General estará compuesta de los Representantes de cada Colegio. Sin embargo, para los efectos del voto se tomará en cuenta solamente un representante de cada Colegio Católico.

Los nombramientos de los delegados deberán comunicarse a la Federación.

Art. 8.—La Asamblea se reunirá en presencia del Excmo. Representante del Episcopado ordinariamente cada año y extraordinariamente, siempre que al Presidente, de acuerdo con el mismo Excmo., le pareciere conveniente.

Art. 9.—Las citas deberán hacerse con el tiempo necesario para el día en que piense

celebrarse la reunión, pero en caso de urgencia, podrá citarse por telégrafo.

Art. 10.—En la Asamblea se observarán las condiciones siguientes:

- a) —Habrá quorum con la asistencia de la mayoría absoluta de los representantes de derecho;
- b) —Para la validez de los acuerdos se necesita y basta la mayoría absoluta de los votos presentes, decidiendo el del Presidente en caso de empate;

Art. 11.—Las resoluciones de la Asamblea serán obligatorias una vez sancionadas por el Excmo. Representante del Episcopado.

Art. 12.—Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) —Darse su propio Reglamento;
- b) —Elegir el Comité Ejecutivo;
- c) —Señalar las normas por que deben regirse los Colegios;
- d) —Tomar los acuerdos que crea convenientes para la buena marcha de la Federación y la educación católica de Nicaragua.

Comité Ejecutivo

Art. 13.—El Comité Ejecutivo constará de cinco miembros, que se elegirán dentro de su propio gremio, así: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y un Vocal. Todos ellos podrán ser elegidos o confirmados cada dos años por la Asamblea General. Por lo que hace al Presidente, se necesita la aprobación del Representante del Episcopado. Los elegidos tomarán posesión de sus cargos inmediatamente.

Art. 14.—El Comité se reunirá por lo menos dos veces al año en Septiembre y Diciembre y siempre que, con causa justa, lo solicitare cualquiera de sus miembros.

Art. 15.—Todos los acuerdos se tomarán conforme a los artículos 9, 10 y 11.

Atribuciones Generales

Art. 16.—El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo:

- a) —Estudiar la manera práctica de conseguir los fines de la Federación, manteniéndose en contacto con la Confederación Interamericana de Educación Católica y tomando las oportunas resoluciones, sin contrariar en ningún caso las leyes y reglamentos que rigen la Educación Pública en Nicaragua;
- b) —Acordar las normas que parecieren convenientes para que la acción de los Colegios Católicos sea uniforme en toda la República;
- c) —Aprobar los contratos e inversiones de gastos superiores a mil córdobas, hechos por la Federación;
- d) —Estudiar la forma en que cada Colegio debe contribuir a los gastos comunes

de esta obra y proponerla cada año a la Asamblea General;

Atribuciones Individuales

Art. 17.—Corresponde al Presidente de la Federación:

- a) —Representar la personería jurídica de ella, obtenida por ley civil;
- b) —Llevar a cabo todos los actos que fueren necesarios o convenientes para el adelanto de la Federación;
- c) —Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y por que se celebren las reuniones del Comité, comunicando sus acuerdos y resoluciones a los Colegios;
- d) —Presentar anualmente un informe de sus actuaciones a la Asamblea General;
- e) —Ordenar todos los gastos ordinarios.

Art. 18.—El Vice-Presidente ayuda al Presidente y lo sustituye en caso de enfermedad o ausencia.

Art. 19.—El Secretario tiene a su cargo toda la actividad de Secretaría (lleva la correspondencia, levanta las actas, etc.) y al mismo tiempo asesora al Presidente en lo que fuere necesario.

Art. 20.—El Tesorero conserva cuidadosamente la Tesorería, llevando de modo muy preciso los libros de contabilidad. Rinde cuentas a la Asamblea tantas veces como lo fuere ordenado por el Excmo. Representante del Episcopado o por el Presidente.

Art. 21.—El Vocal, a ser posible un alto empleado del Ministerio de Educación Pública, será consejero y ayuda preciosa para todos los contactos con las autoridades escolares de la República.

Art. 22.—El Ejecutivo podrá en cualquier momento si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, como por desobediencia, revocar la aprobación dada a estos Estatutos, procediéndose desde luego a la disolución de la Asociación, sin que en ningún caso las decisiones del Ejecutivo por medio del Ministerio de la Gobernación, puedan ser objeto de reclamo o de indemnización alguna.

En todo caso el Ministro de la Gobernación queda facultado para la suspensión provisional de estos Estatutos por queja de alguno o algunos socios, fundamentada, para mientras se corrijan las anomalías o violaciones apuntadas por el quejoso.

Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos cincuenta.—Hermano Eulogio, Presidente.—Marco Antonio García, Pbro., Vice-Presidente.—C. Paguaga Núñez, Secretario.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1951. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Estelí, Departamento de Estelí, que el señor Jerónimo Barrantes h., mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra en folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez y Ocho Mil Ochenta y Ocho Córdobas y Sesenta y Cuatro Centavos (C\$ 18,088.64), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en auto de las ocho de la mañana del diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve folio 10, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas a la Tramitación Judicial como puede verse en el auto de las ocho y media de la mañana del mismo día, y en auto de las nueve de la mañana del cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, este funcionario dispuso que el presente juicio pasara al suscrito para su continuación en el Trámite Judicial y Fallo, por lo que al pie del auto se continúa el período Judicial de esta cuenta, como puede verse en el folio, 13; y

Considerando:

Que en escrito del veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 12, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Jerónimo Barrantes h., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatrocientos Tres Córdobas y Setenta y Ocho Centavos (C\$ 403.78), que acusa tener como existencia al treinta de Junio mil novecientos cuarenta y siete. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 18, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 19, pide llamar autos y dictar sentencia a favor

del señor Jerónimo Barrantes h., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 19; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 161 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Jerónimo Barrantes h., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Estelí, Departamento de Estelí, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete, debiéndosele extender al señor Barrantes h., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—José Jesús Sandoval—No vale.—Entre líneas—Jerónimo Barrantes h.—Vale.—Oscar Armando Valle.—H. Saballos, Srio.

Relaciones Exteriores

Nº 53

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:--Nombrar al señor don Justino Sansón Balladares, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua en los Estados Unidos del Brasil, Delegado del Gobierno de Nicaragua a la Conferencia que sobre «El Desarrollo de las Bibliotecas en América Latina», se verificará en Sao Paulo, del 3 al 12 de Octubre del año en curso.

Segundo:--Una transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado señor Sansón Balladares, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA.—El Ministro Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 52

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:--Nombrar al señor Ingeniero don Noel Pallais Debayle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno del Perú, Delegado del Gobierno de Nicaragua al Congreso Latinoamericano de Pesca que convocado por la Organización de las Naciones Unidas pa-

ra la Agricultura y la Alimentación (F. A. O.), se verificará en la ciudad de Lima del 17 al 22 de Septiembre en curso.

Segundo:--Una transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 26

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.-Nombrar al señor Gabry Rivas, Cónsul General de Nicaragua en México, Estados Unidos Mexicanos, quien devengará el sueldo que para este cargo asigna el Título V, Capítulo V, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º.-El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde que el nombrado se haga cargo de la oficina Consular en México.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 51

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:--Ratificar el nombramiento de don Gabry Rivas como Vice-Presidente, por parte de Nicaragua, en el Comité Permanente de Coordinación y Preparación de los futuros Congresos de Turismo, creado por Acuerdo del Primer Congreso de Turismo México, Centro América y Panamá, que tuvo lugar en México del 23 al 26 de Abril de este año.

Segundo:--Una transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

No. VIII

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Montepío a favor del señor Francisco Fonseca Manzanares, de este domicilio, en mérito a los importantes servicios prestados a la Patria.

Acuerda:

Que, a partir del 1º de Agosto en curso, el señor Francisco Fonseca Manzanares goce de la pensión mensual de Cuarenta Cór-

dobas (C\$ 40.00), que se tomarán del Título X, Capítulo IV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1951. (f)—SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, —(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. II

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor Ernesto Olivares Cerrato, por heridas recibidas durante la campaña de 1912,

Acuerda:

Que el referido señor Ernesto Olivares Cerrato goce, a partir del 1o. de Agosto en curso, de la pensión mensual de Treinta Córdoba netos (C\$ 30.00), que se tomarán del Título X, Capítulo IV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Agosto de 1951. (f)—SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. IV

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor José Antonio López Jarquín, por invalidez contraída a causa de heridas recibidas en el combate del Saíno, en 1910, estando al servicio del Gobierno,

Acuerda:

Que el señor J. Antonio López Jarquín goce, a partir del 1o. de Agosto en curso, de la pensión mensual de Cuarenta Córdoba (C\$ 40.00), que se tomarán del Título X, Capítulo IV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 9 de 1951. (f)—SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. V

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Montepío a favor de la señora Ignacia Espinosa v. de Moraga, de este domicilio, por muerte de su extinto esposo, Sub-Teniente José Angel Moraga, ocurrido en el combate librado en la Quinta Nina el 11 de Agosto de 1912, estando al servicio del Gobierno,

Acuerda:

Que, a partir del 1o. de Agosto en curso, la señora Ignacia Espinosa v. de Moraga, goce de la pensión mensual de Treinta Córdoba (C\$ 30.00), que se tomarán del Título

X, Capítulo IV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 9 de 1951. (f)—SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. VI

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor Justo Pastor Fuentes, de este domicilio, por heridas recibidas en Namásigüe el año de 1907,

Acuerda:

Que el señor Justo Pastor Fuentes goce de la pensión mensual vitalicia de Cuarenta Córdoba (40.00), a partir del 1o. de Agosto en curso, que se imputará al Título X, Capítulo IV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 9 de 1951. (f)—SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. VII

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Montepío a favor Domingo Hernández Reina, del domicilio de León, en mérito a los importantes servicios prestados a la Patria,

Acuerda:

Que, a partir del 1o. de Agosto en curso, el referido señor Domingo Hernández Reina goce de la pensión mensual de Treinta Córdoba (C\$ 30.00), que se tomarán del Título X, Capítulo IV del Presupuesto General de Gastos de la República, en actual vigencia.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Agosto de 1951. (f)—SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. 2—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Que los gastos a que se refiere la Cláusula III del Contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y Obras Públicas y el señor Carlos F. Henkel, en representación de la United Press Associations y aprobado por Acuerdo No. 55—C, de 25 de Noviembre de 1940 y su reforma de 7 de Julio de 1944, aprobada por Acuerdo No. 72—C, de 8 de Julio de 1944, se elevan a la suma de Doscientos Cincuenta Dólares mensuales (US\$ 250.00), a partir del 1o. de Julio del corriente año y afectarán el Título X, Capítulo XXIX del Presupuesto General de Gastos de la República.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Agosto de 1951. (f) —SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f) —Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. 112 CC
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 48
El Director General de Comunicaciones,
Acuerda:

I.-Nombrar Fiscal de Telégrafos al señor C. Alberto M. Paredes, en sustitución del señor Francisco J. Ortega R., quien falleció.

El nombrado deberá rendir fianza a favor del Fisco por cantidad no menor de Tres Mil Córdobas (C\$ 3,000.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en el desempeño de su cargo.

II.-Nombrar Fiscal de Cables y Radios, y del Impuesto de Almacenaje de Paquetes Postales, a la señorita Esperanza García G., en sustitución del señor C. Adalberto Paredes, que pasa a otro puesto.

La nombrada deberá rendir fianza a favor del Fisco por cantidad no menor de Tres Mil Córdobas (C\$ 3,000.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en el desempeño de su cargo.

III.-Nombrar Segundo Tenedor de Libros de Comunicaciones, a la señorita Lidia Casasola, en sustitución de la señorita Esperanza García G., que pasó a otro puesto.

IV.-Los nuevos nombrados devengarán, respectivamente, los sueldos que para tales cargos señala el Presupuesto General de Gastos de la República.

Este Acuerdo surte efectos a partir del 1º de Septiembre corriente.

Comuníquese. --- Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. --- (f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese. --- Casa Presidencial. --- Managua, D. N., 7 de Septiembre de 1951. --- (f) SOMOZA. --- El Ministro de la Guerra y Anexos. (f) --- Camilo López Irías.

No. XII
El Presidente de la República,
Acuerda:

Cancelar la pensión de Inválido registrada bajo el número G—67, al folio 977, de que gozaba el señor Carlos Guadamuz Barberena, del Departamento de Managua, por causa de muerte.

Comuníquese. --- Casa Presidencial. --- Managua, D. N., 16 de Agosto de 1951. (f) SOMOZA. --- El Ministro de la Guerra (f) --- Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Francisco Gaitán C., Coronel G. N., Ministro de Aviación, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el señor Johannes Theodorus Raphael, en repre-

sentación de la Compañía Anónima «Koninklijke Luchtoort Maatschappij N. V.» (Compañía Real Holandesa de Aviación S. A.) denominada «K. L. M.», que en lo sucesivo se llamará el «Contratista», por otra parte, acreditando al señor Johannes Theodorus Raphael, su representación con el poder otorgado el dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno en la ciudad de Curacao, Antillas Holandesas, ante los oficios del Notario Doctor Antonius Gerard Smeets, e inscrito en el Registro Público Mercantil de Managua, República de Nicaragua, bajo el No. 487, páginas 32 a 34 del Tomo XII, Libro 3º., convienen ambas partes en celebrar el Contrato siguiente:

I

«El Gobierno» autoriza al «Contratista» a establecer y mantener un servicio eficiente y adecuado de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo entre la República de Nicaragua y los países servidos actualmente o que sirvan en lo futuro «K. L. M.» Compañía Real Holandesa de Aviación, sujeto a lo que dispongan las leyes de la República y las Regulaciones de Aviación Civil Internacional, designando como aeropuerto de operaciones el Internacional de «Las Mercedes», D. N., Nicaragua.

II

De conformidad con el Art. 84 de la Ley de Aviación Civil, los Inspectores de Aeronáutica, desempeñando misión de su cargo en el ejercicio de sus funciones oficiales, tendrán autoridad para inspeccionar al «Contratista».

III

«El Contratista», transportará en sus aeronaves, su propia correspondencia oficial sin necesidad de franqueo ni porte. Dicha correspondencia deberá rotularse: «K. L. M.» Compañía Real Holandesa de Aviación, Correspondencia Oficial. Deberá ir en sacos o paquetes especiales debidamente cerrados. Para comprobación del cumplimiento a lo aquí dicho, el «Gobierno» se reserva el derecho de inspeccionar cuando a bien lo tuviere, los paquetes de correspondencia oficial del «Contratista».

IV

«El Contratista» sus sucesores y cesionarios, renuncian de manera absoluta, a hacer uso de la vía diplomática en caso alguno y estarán sujetos en todo a las Leyes de Nicaragua y a los Tribunales de la República, por todo lo relativo a la interpretación o ejecución de este Contrato o de sus obligaciones anexas o derivadas, ya sea con relación al «Gobierno» o al público en general.

V

Toda concesión o privilegio otorgado por el «Contratista» a cualquiera de los países de América Central servidos por sus aeronaves o países que en el futuro sirvan com-

prendidos en la extensión al Norte de Nicaragua en las rutas que pasan por este país, con Contrato o sin él, se entienden incorporados por el mismo hecho, al presente Contrato en favor del «Gobierno».

VI

Gozarán de pasajes gratis en las Líneas del «Contratista», el Presidente de la República. El «Gobierno» tendrá derecho a 12 pasajes anuales por año calendario de ida y vuelta en ruta San Salvador-Curazao vía Managua, San José, Panamá, Barranquilla y Venezuela. Sobre la expansión en cualquier sentido de la ruta indicada el «Gobierno» tendrá derecho a emitir pasajes conforme cuota.

VII

La duración de este Contrato es por el término de un año a partir de la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

VIII

Como garantía para responder a las Leyes de la materia, «El Contratista» rendirá una fianza por la suma de Cincuenta Mil Córdobas, de conformidad con el Arto. 69 Capítulo VII de la Ley de Aviación Civil vigente, y se compromete a cumplir con lo establecido en la Convención de Varsovia o de cualquier otra Convención o Tratado que Nicaragua ratifique sobre el particular, sobre las responsabilidades referentes a daños ocasionados por la Empresa a persona o propiedad de personas.

IX

Es obligatorio el arbitramiento para solucionar cualquier diferencia que surgiera en la interpretación de este Contrato o el cumplimiento de las mutuas obligaciones, si fueren controvertidas. El Tribunal de Arbitramiento se organizará, nombrando cada parte un arbitrador y los dos arbitradores antes de entrar a conocer el punto o puntos cuestionados deberán designar un tercero para que dirima la discordia que entre ellos pudiere resultar.

Estos arbitradores deberán ser peritos en la materia. La sentencia acorde de los dos primeros arbitradores, o la del tercero, en su caso, será final, y no podrá interponerse en contra de la misma, ningún recurso ordinario ni extraordinario.

Los arbitradores nombrados por las partes, o el tercero en su caso, deberán dar su fallo, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que tomaren posesión de sus cargos, y si los dos primeros arbitradores no pudieren ponerse de acuerdo en la designación del tercero, éste será designado por la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua.

X

El Gobierno podrá declarar caduco el presente Contrato:

- a) Por comprobarse la reincidencia de un mismo empleado del «Contratista» en contrabando de Aduana.
- b) Por inmiscuirse el «Contratista» o empleados o representantes en asuntos políticos o introducir en sus aeronaves materiales de guerra, o a personas que pretendan alterar el orden público.
- c) Por negarse el «Contratista» a otorgar los pasajes libres establecidos.
- d) Por salir o entrar de las líneas jurisdiccionales de Nicaragua sin el permiso del Ministerio de Aviación en rutas no autorizadas.
- e) Por efectuar, sin previo permiso, itinerarios diferentes a los establecidos o variar tarifas aprobadas.
- f) Por intentar reclamaciones diplomáticas por parte del «Contratista» sucesores o cualquier Compañía si la hubiere.
- g) Por incumplimiento de parte del «Contratista» de cualquiera de las obligaciones que asuma en este Contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz que al efecto lleva el Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las trece horas del día trece de Agosto de mil novecientos cincuentiuno.

(f) Francisco Gaitán C. — (f) Johannes Theodorus Raphael. Ante mí, (f) Joaquín Argüello M., Oficial Mayor.

No. 7 «C»

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 15 de 1951.—(f) SMOZA.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel, G. N., Ministro de Aviación.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Josefina v. de Armijo, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I.—La Sra. v. de Armijo da en arriendo al Gobierno dos piezas de la casa que posee en Somoto, Departamento de Madriz, para local de la Oficina de Comunicaciones, de aquel lugar.

II.—La Sra. v. de Armijo se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal u ornato.

III.—El Gobierno pagará a la Sra. de Armijo, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Noventa Córdobas (\$ 90.00), que afectará la partida señalada para tal fin

por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Somoto.

IV.—La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Josefina v. de Armiño.

No. 51 - CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 4 de 1951.—(f) SO-MOZA.—El Ministro de la guerra y Anexos. Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y José María Bonilla, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Bonilla se compromete a transportar toda la correspondencia postal que sea cursada de la Oficina de Bluefields a los muelles y aeropuertos y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Bonilla, por el servicio expresado, un cánón mensual de Ciento Veinticinco Córdobas (\$ 125.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el contratista recibirá de la Administración de Rentas de Bluefields.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Bonilla, deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del Ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua,

D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—José María Bonilla.

No. 59 - CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Agosto de 1951. (f)—SO-MOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y Agustín Caravaca, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Caravaca da en arriendo al Gobierno una casa que posee en San Jorge, Departamento de Rivas, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Caravaca se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Caravaca, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Treinta Córdobas (\$ 30.00), que afectará la partida señalada para tal fin en el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Rivas.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Agustín Caravaca.

No. 70 - CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 9 de 1951. (f)—SO-MOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Camilo López Irías.

Agricultura y Trabajo

Nº 6

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Aprobar en todas sus partes el Convenio de la Cuarta Conferencia de Ministros de Agricultura de Centro América y México, para la continuación de la Campaña Contra la Langosta, suscrito el catorce Julio del corriente año en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el cual está firmado de parte de Nicaragua, por el señor Ministro de Agricultura y Trabajo, don Enrique F. Sánchez.

Segundo:—Trascribir el presente Acuerdo al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que sea sometido el Convenio a la aprobación del Honorable Congreso Nacional y para los fines a que se refiere la cláusula vigésima del mismo Instrumento.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Agosto de 1951.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

Nº 21

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Aceptar la renuncia presentada por el señor Pedro P. Castillo V., como mensajero de la Inspección del Trabajo, en el Departamento de Matagalpa, a partir del día 31 de Julio próximo pasado; y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

2º—Nombrar desde el día 1º de Agosto del corriente año, Mensajero de la Inspección del Trabajo, en el Departamento de Matagalpa, al señor Roberto Roork, con el sueldo mensual que asigna el Título XI, Artículo XI, Capítulo XXII, del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Agricultura y Trabajo.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política correspondiente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1951.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

Nº 22

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar a la señorita Aminta Camacho Sáenz, Secretaria de la Oficina de Extensión, en el Departamento de León, con el sueldo mensual que asigna el Título XI, Capítulo XVI, del Presupuesto General de Gastos vigente 1951/52.

2º—Nombrar a la señorita Marina Rocha Sáenz, Secretaria de la Oficina de Extensión, en el Departamento de Rivas, con el sueldo mensual que asigna el mismo Título XI, y Capítulo XVI, del Presupuesto General de Gastos vigente 1951/52.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día diez y seis de Agosto del corriente año.

Las nombradas tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política Departamental correspondiente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Agosto de 1951.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

Nº 23

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar al Dr. Angel Mallona R., quien es Médico Veterinario de este Ministerio y Jefe del Departamento de Inseminación Artificial; Delegado Representante de Nicaragua al Congreso que sobre la Fiebre Aftosa tendrá lugar en la República de Panamá, durante los días comprendidos del 21 al 26 del corriente mes.

El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Agosto de 1951.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

Nº 24

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar a partir del día 1º de Agosto del corriente año, a la señorita Dharria Lyla Escoto, Traductor del Despacho de Agricultura y Trabajo, con el sueldo mensual que asigna el Título XI, Capítulo I, del Presupuesto General de Gastos vigente.

La señorita Escoto comenzará a devengar sueldo desde la fecha 1º de Agosto, por estar prestando desde entonces sus servicios, y tomará posesión de su cargo en la Oficina de este Despacho.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Agosto de 1951.—SOMOZA.—El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Ramiro Sacasa Guerrero.

SECCION JUDICIAL**REMATES**

Nº 8315

Diez de la mañana veintidós Septiembre corriente, subastaráse local este Juzgado finca urbana barrio El Cementerio Nuevo esta ciudad, trescientas varas cuadradas, doce de frente por treinta varas de fondo; linderos: oriente, predio Pastor Mendoza; occidente, Fernando Bravo Corea; norte, Obdulla viuda de Quintero; y sur, calle en medio, Marcelo Ulvert. Contiene edificaciones. Inscripción No 18132, Tomo 103, folio 235, Asiento tercero, Libro de Propiedades del Registro de este Departamento.

Ejecución: Carmen Velásquez viuda de Sánchez contra Irma López de Gómez.

Base subasta: once mil ciento sesenta córdobas. Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Rodolfo Emilio Flallos.—Humberto Mendoza L., Srio.
3307 3 3

No 8338

Doce meridianas veintiseis Septiembre corriente, subastaráse finca rústica, ubicada comarca Baguás, esta jurisdicción, ciento treinta manzanas extensión cercada alambre, empastada, cuatro divisiones, una casa dentro. Linderos: oriente, Eligio Tapia y terreno titulado; occidente, Eduardo Rodríguez y Ronaldo Mena; norte, Vicente Solano; sur, Ronaldo Mena.

Valorada un mil córdobas.

Ejecuta: Valentín Pérez Tapia a Elida Toruño de Tapia.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco cinco Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—Julían Obando G., Srio.
3309 3 2

No. 8335

Doce meridianas veintinueve de Septiembre corriente, subastaráse en este Juzgado, finca rústica, treinta manzanas. Comarca Las Mercedes esta jurisdicción. Linderos: oriente, Rosa Cisneros; poniente, camino real al Bejuco; norte, Flora Sotelo; sur, Leocadio Duarte.

Valorada novecientos córdobas.

Ejecución: Dionisio Luna a Enma Luna.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—Julían Obando G., Srio.
3311

No 8337

Doce meridianas seis Octubre próximo, subastaráse finca rústica, seiscientas manzanas, cercadas, sita comarca El Coral, Departamento de Chontales. Linderos: oriente, Eleazar Marengo; poniente, Dominga viuda de García, Eufemia viuda de Rivera; norte, valle El Coral, camino en medio; sur, Fermín Torres Marengo.

Valorada dos mil córdobas.

Ejecuta Leopoldo Mora Espinosa a Luis Carranza Saravia.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—Julían Obando G., Srio.
3308 3 1

No. 8334

Doce meridianas diez de Octubre próximo del corriente año, subastaráse finca rústica, cincuenta manzanas, ubicada comarca Los Garcías, jurisdicción Santa Lucía. Estos linderos: oriente y sur, Rosalina viuda de Espinosa; poniente, José Elías Martínez, camino en medio; norte, Juan Angulo Valle y Juan Isidro Martínez.

Valorada un mil córdobas.

Ejecuta Pedro Cruz a María Vivas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—Julian Obando G., Srio.
3312 3 1

No 8336

Doce meridianas, trece Octubre corriente año, subastaráse finca rústica, ubicada comarca El Zahino esta jurisdicción, cien manzanas extensión, solamente carrilada. Estos linderos: oriente, Santos Jarquín; poniente, Lucas Toledo; norte, Bartolo Amador y Bruno Díaz; sur, Leopoldo Taleno y Manuel Quadamuz.

Oyense posturas.

Valorada: un mil córdobas.

Ejecuta: Benigna López viuda de Jirón a Juan Jirón López.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—Julían Obando G., Srio.
3310 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 7930

Mercedes Altamirano de Riverá, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad. Linderos: oriente, Ramón Paredes; norte, río Acome; poniente, Zoilo Lafnez; sur, José Molina. Dimensiones: solar, treinticuatro varas oriente; poniente, sur, norte, costado oriental diecinueve; poniente, dieciséis.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintiocho Julio mil novecientos cincuentiuno. Guillermo Oconor, Srio.
2974 3 3

No. 7957

Pedro Gómez Sánchez, solicita título supletorio, solar urbano, barrio Guadalupe, León, mide setenta varas de oriente a poniente; veintinueve varas norte a sur, terreno propio, lindante oriente, mediando calle, Rosalva Loáisiga; poniente, Jesús García Solórzano; norte, mediando calle, Eulalia Blanco; sur, Marcos Blanco.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Agosto mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srio.
2984 3 3

No 8047

Miguel Angel Juárez, solicita título supletorio, finca urbana esta población, consistente casa y solar, húbola construcción propia, lindante: norte, solar y casa sucesión de Felipe Dávila; este, calle en medio, casa y solar de Modesto Maradiaga; sur, solar y casa de Otilia Juárez y oeste, solar y casa Gerardo Jirón.

Estímala doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Local Civil. Somotillo, dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Alfonso Navas S.—Ante mí.—Francisco Peralta G., Srio.
3067 3 3

No 8001

Mercedes Gutiérrez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de éste domicilio, se presentó a este Juzgado, solicitando título supletorio, de una casa y solar ubicados en el Cantón El Calvario de esta ciudad, la casa es mediagua, de doce varas de largo por cuatro y media de ancho, forrada con tablas, techo de tejas, parada sobre horcones, enclavada en un solar esquinero, de treinta y tres varas y una tercia por cada uno de sus cuatro lados, sin cercas, al extremo norte que pertenecen al doctor Ricardo Sotomayor; tiene un excusado en construcción, tres árboles de guanábana, uno de lima y dos de naranja, bajo los siguientes linderos: oriente, predio de Julio, Secundino y Matilde Machado; occidente, predio de Julia Briones; norte, predio del Dr. Ricardo Sotomayor; y sur, predio de Clíntines Hídalgo.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado en el Juzgado Local de Estelí a las cuatro de la tarde del uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto Gutiérrez B.—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—Estelí, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Arsenio Torres, Srio.
3033 3 3

No 8018

Asención y Cristóbal Aguinaga, solicitan título supletorio, lote cincuenta manzanas, situado Caña Grande, esta jurisdicción; terreno ejidal, incluye dos casas centro propiedad, terreno y casa bajo siguientes linderos: oriente y sur, Juana Manza-

narez v. de Montoya; norte, Cirilo Rivera; occidente, Saturnino Sosa, Fernando Aguirre.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Terrabona, seis Agosto, mil novecientos cincuenta y uno.—D. Molina S.—Juez Local. 3052 3 3

Nº 7998

Angela Espinoza Montez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado pidiendo título supletorio de un lote de terreno rústico, de una manzana y un cuarto de extensión situado como a una legua al poniente de esta ciudad en la comarca «Cosmapa» y que linda así: norte, Teresa Herrera de Tercero; sur, Rosa Jarquín; oriente, quebrada de por medio, la Laguna; y poniente, Francisco Cárcamo. La valora en ciento cincuenta córdobas. Terreno propio.

Quien se crea con igual o mejor derecho que se presente a hacer oposición en término legal.

Tuvo participación el Señor Síndico Municipal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Chichigalpa; cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Testados—Carlos Navarrete—No valen.—Más testados—propiedad—No valen.—Lineado—rústico—Vale.—Carlos Navarrete.—Hernán Lazo Villaverde, Secretario. 3031 3 3

Nº 8000

María Haydée Rivas de Huete, solicita título supletorio solar ubicado barrio El Calvario, esta ciudad. Mide de frente veintidós varas y una tercia y de fondo treinta y tres varas. Contiene un pozo y limita: oriente, Gertrudis Rivas; Poniente, Melitina Zeledón; norte, Hilario Valenzuela; sur, medianía calle, Plaza El Calvario.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Estelí seis Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Ocho de la mañana.—Calixto Gutiérrez B., Juez de Distrito por la ley.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3032 3 3

Nº 8044

Presentación Pineda López, solicita título supletorio un terrateniente como manzana y media extensión superficial ubicado paraje La Pila, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción. Lindante: oriente, predio Eduarda Lanuza, camino real en medio; occidente, predio de Cipriana Pérez; norte, predio de Máximo Lanuza Payán; y sur, predio de Máximo Lanuza Payán, camino en medio.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, siete de Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto Gutiérrez R.—Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—Arsenio Torres, Srío. 3064 3 3

Nº 8042

Máximo Toval, solicita título supletorio lote terreno situado en la comarca El Convento de esta jurisdicción, lindante: oriente, Lorenzo Sugrañez y Pedro Osorio, camino en medio, Teófilo Figueroa; norte, Juana Pineda. Por lindero oriente mide sesenta varas; poniente, setenta y cinco; sur, ciento cincuenta; norte, ciento cincuenta.

Interesados opónganse término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil de León a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. R. Montalván, Srío. 3062 3 3

Nº 8014

Narcisa Vilchez de Agurto, solicita título supletorio de solar, con cercas maderas, cincuenta varas largo y treinta y dos ancho, sito en la calle ronda ha-

cia el sur de la población, ubicado en la villa La Trinidad del Departamento Estelí, linderos: norte, lote, casa y solar de José León Herrera; oriente, Francisca de Morales, calle en medio; sur, solar y casa de Salvadora Castellón, calle en medio; poniente, casa y solar Rosaura Blandón.

Estimado Quinientos Córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito de Estelí, a siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3046 3 3

Nº 8020

Rosa Efigenia Lara Coronado, pide título supletorio finca urbana o sea un lote de terreno como de media manzana de superficie, en donde tiene edificada su casa, situada en El Rosario, jurisdicción de Rivas, limitada: oriente, camino a Belén; poniente, calle pública; norte, propiedad de Lucía Castillo; sur, propiedad de Leonidas Acevedo.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—G. García M., Srío. 3053 3 3

Nº 8127

María Fornos viuda de Molina, solicita título supletorio, solar urbano situado barrio Santiago, Chichigalpa; midiendo cuarenta varas norte a sur, por sesenta oriente a poniente. Terreno propio, lindante: oriente, Carlos Oliva; poniente, Ladislao Paredes; norte, Sélida Asuña; sur, Josefa Moreira.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Chinandega, nueve Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Oconor, Srío. 3133 3 3

Nº 8063

Héctor Eugenio Mairéna solicita título supletorio urbana, barrio Calvario, diez y seis varas largo, seis ancho; mediagua de diez y ocho varas largo, solar cercado, de treinta y cuatro varas largo, veintisiete ancho. Linda: oriente, con sucesores Casimiro Meléndez; occidente, plazuela Iglesia Cañad; norte, Dolores Obregón; sur, José Inés Cruz.

Valorada doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local. La Trinidad, 9 de Agosto de 1951.—M. Torres G., Srío. 3104 3 3

Nº 8045

Alejandro Vanegas, solicita título supletorio de una huerta situada como a dos leguas al sur de esta ciudad, lindante: oriente y poniente, terreno de Alejandro Vanegas Balmaceda; norte, mismo terreno y quebrada inviernera; sur, falda El Opalo. Mide seis manzanas, terreno ejidal.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío E., Srío. 3065 3 3

Nº 8081

Juan Alberto Gutiérrez, madre y hermanos, solicitan título supletorio predio rústico jurisdicción San Lucas, lindante: oriente, Olegario Jimenez; occidente, Las Nubes, Pablo Antonio Reyes, Oscar Hernández; norte, Timoteo López, Pablo Pérez; sur, Pascual Baez Estrada, Sabás Mercado, María Eduviges Baez.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito Somoto, diez Agosto, mil novecientos cincuenta y uno.—Felipe S. Roque.—Efraín Espinoza, Srío. 3089 3 3

Nº 8215

María Jerónima Potosme Canda, en unión hermanos: Francisco Antonio, Teresa de Jesús y Catarino Potosme Canda, solicitan título supletorio finca rús-

tica once manzanas, sita comarca La Breña, jurisdicción Nandaimé, estos linderos: oriente, Lorenzo Mendoza; poniente, Isidro Rivera; norte, Dionisio Quiroz; y sur Miguel Palacios.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treinta Agosto mil novecientos cincuentiuno. Once mañana.—Guillermo Barillas, Srio. 3201 3 2

No 8177

Benicio Antonio Guerrero, solicita título supletorio, rústica en comarca San Patricio, Comalapa, linderos: oriente, fincas Sabina Rivas y otros; poniente finca San Caralampio y carretera Roosevelt; norte, finca de los Chavarria y otros; sur, finca Juan Romero y carretera Roosevelt; con cuatrocientas diecinueve manzanas.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Juigalpa, veinticuatro Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Ed. Oaitán Solís.—H. Figueroa h., Srio. 3172 3 2

No 7956

Josefa Coronado, pide título supletorio finca rústica o sea un lote de terreno situado barrio El Rosario de esta ciudad, con linderos y dimensiones siguientes: oriente, ciento veintiocho varas y linda con El Asilo; poniente, ciento veintiocho varas y linda con propiedades de Perfecto Baldelomar; norte, sesenta y ocho varas y linda con propiedad de Migdalia Ocampo; y sur, sesenta y cuatro varas y linda con propiedad de Josefa Rivera; teniendo un callejón de entrada y salida a la calle real, de cuatro varas de ancho.

Quien quiera oponerse, hágalo dentro treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—G. García M. 2994 3 3

No 8080

Agustín Dávila Meza, unión esposa Francisca Paut, solicitan título supletorio, rústica Rosario Nuevo, lindante: oriente y occidente, Francisco Paut; norte, Máximo Valdivia; sur, Francisco y Luisa Paet.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. La Trinidad, diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—G. Torres G., Srio. 3088 3 3

No 8113

Josefa Miranda, solicita título supletorio, solar de tres y media de ancho por cincuenta varas largo, terreno propio, en Monimbó, esta ciudad, limitado: oriente, Paula Salinas, calle; poniente, Josefa Miranda; norte, sucesión Evaristo Sánchez; sur, sucesión Tiburcio Vivas.

Tramitada intervención Síndico Municipal.

Oposición preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, trece Agosto mil novecientos cincuentiuno.—Héctor Vega, Srio. 3121 3 3

No 8093

David Espinoza, solicita título supletorio, cuarto caballería tierra, Cuscuyapa, El Jicaral, lindante: oriente, Terrabona y Ojoche; poniente, Caimito; norte, Milpa Vieja; sur, Santa Cruz. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Agosto, mil novecientos cincuentiuno.—R. R. Saborio, Srio. 3103 3 3

No 8164

Juan Calderón Torres, solicita título supletorio finca rústica, de siete manzanas superficie, situada en El Managua, de esta jurisdicción y limitado: oriente, Crescencio Arcia; poniente, Rosa Jacinta

Hurtado; norte, terrenos del valle Nancimi; y sur, Fernando López. Cultivada con chagüite y potrero y con casa. Vale doscientos córdobas.

Oposición término de ley.

Juzgado Local de lo Civil.—Tola, diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos R. Molina h., Srio. 3155 3 3

No 8129

Cándida Lagos solicita título supletorio del solar urbano situado en el barrio de Santiago esta ciudad lindante: oriente, Tito Carvajal; poniente, Francisca Morales; norte, Carmen Merlos; sur, terreno del Ingenio San Antonio.

Valor: doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Navarrete.—Hernán Lazo Villaverde, Srio. 3138 3 3

No 8084

María Engracia Carazo de Chamorro, solicita título supletorio, casa y solar, sitos esta ciudad, dentro estos linderos: oriente, sucesión Solari; poniente, Alfredo Vargas; norte, Justo García, Herculano Montiel; sur, Calle Ordoñez.

Opónganse término legal.

Granada, once de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srio. 3092 3 3

No 8170

El señor José Jesús Ramírez Rocha, presentóse ante esta autoridad solicitando título supletorio de una propiedad urbana situada en esta ciudad en el cantón La Parroquia, que es una casa con su correspondiente solar, siendo la casa de tejas sobre horcones paredes henchidas, de dos piezas de cañón con su correspondiente corredor y cocina. La casa tiene de largo de norte a sur, treinta y seis varas y de ancho de oriente a poniente, veintiseis varas y todo el inmueble dentro de estos linderos: oriente, solar de Carmela Delgado; poniente, propiedad de la testamentaria de Andrea Jiménez; norte, calle pública; y sur, propiedad de la Logia Evangélica. Lleva de posesión de poseer esta propiedad desde el año de mil novecientos treinticinco a la fecha; carece de nombre, número y gravámen; la hubo por compra a Sara Chamorro.

Vale ciento ochenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día veinte y tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan de Dios Dávila.—Francisco Baldelomar V., Srio. Especial. 3174 3 3

No 8100

Adrián Matamoros solicita título supletorio predio rústico una manzana terreno propio, dos kilómetros sureste El Viejo, lindante: norte, oriente, Roberto Horvilleur; poniente, sur, María Justina Rodríguez.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Chinandega, quince Agosto mil novecientos cincuentiuno.—Guillermo Oconor, Srio. 3108 3 3

No 8114

Adrián Mendoza Ruiz, solicita título supletorio una casa y solar ubicados Cantón Calvario esta ciudad, midiendo el solar treinta y nueve varas de oriente a occidente, por treinta de fondo, cercado, lindante el conjunto: oriente, solar Telesfora Raudes; occidente, solar de Clara Rocha, calle en medio; norte, solar y casa de Tomás Castillo, calle en medio; y sur, solar de Fulgencia Rugama.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto Gutiérrez R.—Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—Entre líneas—el conjunto—vale—Arsenio Torres, Srío.

3123 3 3

No 8138

Francisco Martínez, solicita título supletorio, una finca agricultura denominada El Charco sitio San Martín, Valle de San Antonio, esta jurisdicción; de veinte manzanas, dos casas de tejas, dos manzanas con zacate, resto para sembrar, cercas maderada piñuela. Lindante: oriente, monte inculto; occidente, Miguel Martínez; norte, Eusebio Martínez; sur, monte inculto. Terreno comunero no nacional ni ejidal.

Estima doscientos pesos.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce, diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Mánuel Mangas.—Salomón Sánchez F., Srío.

3142 3 3

No 8141

Santos Inocente Quintero, solicita título supletorio terreno cuarenta manzanas, propio, ubicado sitios Agua Zarca y Hornitos, Achapa; lindante: oriente, Pedro López, José Quintero; poniente, Agapito Mendoza; norte, Florencio Mendoza; sur, Nicolás Tercero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Agosto mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío.

3145 3 3

No 8119

Isabel Loáisiga, solicita título supletorio lote terreno propio dos manzanas y media en Monte Grande Occidental, Nandaime, estos linderos: oriente y poniente, David Vargas, camino en medio; norte, Lino Tamariz; sur, sucesión José Ángel Callegos. Quien tenga derecho opóngase.

Granada, Agosto diez y seis mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srío.

3126 3 3

No 8163

Tránsito Escobar, solicita título supletorio, casa y solar Nagarote. Casa mide siete y media por tres varas y solar, dieciséis por quince varas, lindantes: oriente, Antonio Aguilar; poniente, Estebana Aguilar de Pérez; norte, Isolina Corea; sur, mediando calle, Anselmo Aguilar. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiuno Agosto mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío.

3156 3 3

No 8151

Julián Carvajal, solicita título supletorio finca rústica, terreno propio, Tololar, León, lindante: oriente, Blas Armas; poniente, Juan Juárez; norte, mediando camino, Presentación Juárez; sur, Vicente Mayorga. Treinticinco manzanas.

Interesados opónganse.

Juzgada Civil Distrito.—León, veintiuno Agosto mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío.

3158 3 3

No 8179

Josefa Espinoza v. de Chavarría, solicita título supletorio predio urbano, barrio del Rosario esta ciudad, limitado: oriente, predio Dolores Martínez; poniente, Félix A. Regalado; norte, Abraham Reyes; y sur, sucesión de Francisco Delgado.

Húbolo de Fernanda Cabrera v. de Ortiz.

Estímalo ciento noventa y nueve córdobas.

Pretenda derecho, dedúzcalo legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Pérez Jarquín, Srío.

3177 3 2

No 8140

Regino Rodríguez Calderón, solicita título supletorio terreno cuarenta manzanas, propio, ubicado sitios Agua Zarca y Hornitos, Achapa, lindante: oriente, quebrada enmedio, Santos Inocente Tercero Quintero; poniente, Andrés Rodríguez; norte, Vicente López; sur, Nicolás Tercero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Agosto mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío.

3144 3 2

No 8169

Juana y Brígida Cruz, solicitan título supletorio, casa y solar El Sauce, lindante: oriente, Juan Centeno; occidente, Clara Flores; norte, Pánfilo Pichardo; sur, predio sucesores Germán Sequeira. Casa mide frente diez varas, fondo seis; solar frente cuarenta varas, fondo cuarenticinco. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis de Agosto de (1951) mil novecientos cincuentiuno.—Enmendado —C—Vale.—J. R. Saborío E., Srío

3173 3 2

8171

Humberto Rodríguez, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, cantón Parroquia, esquina solar mide treinta y siete varas de norte a sur por setenta de este a oeste; contiene casa y cañón de cuarenta y nueve varas de largo por ocho de ancho con su corredor correspondiente; varias mediaguas, internas unas y otras externas; dos pozos, dos escusados, dos inodoros, una cocina; aereomotor; lindante el conjunto: oriente, calle enmedio, predios de Carlos y Basilio Castillo; occidente, predio de Simeón Carmen Rodríguez; norte, calle en medio, predios de Gertrudis y Domitila Vilchez y el de Benjamín Lacayo; y sur, predios de Elba Pastora y Simeón C. Rodríguez.

Quien tenga derechos opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, veintiuno Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Diez mañana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3175 3 1

No 8316

Señorita Máxima Talavera, solicita título supletorio solar veinte varas frente, veintinueve fondo, casa habitación y excusado caseta embarrada, estos linderos: oriente, plaza pública; occidente, cerro abierto; norte, solar y casa Magdalena Iglesias; y sur, los de Bernabé y Pedro Hernández.

Posesión siete años, valorada doscientos córdobas.

Cítanse quienes tengan derecho, oponerse término publicación edicto.

Juzgado Local. Condega, las siete de la mañana del día diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Hidalgo.—Juan Jiménez, Srío.

3304 3 1

No 8168

Carlos Norori Romero, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, lindante: oriente, Frutos Alegria; poniente, Gregorio Espinal; norte, Margarita Sánchez; sur, María Pérez Tapia. Terreno no ejidal; como media manzana, estimado quinientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintidos Agosto mil novecientos cincuentiuno.—Carlos Martínez L., Srío.

3168 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 8349

Wyeth Incorporated, Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

LETOVET

para: Preparaciones farmacéuticas y medicinales, particularmente: penicilina en forma dosificada inyectable, para usos veterinarios conforme el diseño que se acompaña.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3332 3 1

Nº 8311

Guillermo Téllez Otero, mayor de edad, industrial y de este domicilio solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

SUDORONO

para proteger estos productos: antisudoral, polvo medicamentado y antiséptico para los pies y las manos.

Oyense oposiciones término legal.

Managua, D. N., doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren Oficial Mayor.

3302 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8286

La señora María Teresa Raudez viuda de Jiménez solicita se le adjudique un lote de terreno ejidal, como de siete manzanas que tiene más o menos a una milla de esta ciudad y que lo ha arrendado a este Municipio desde hace algún tiempo, y con el objeto de medirlo y amojonarlo e inscribir su título, terreno que tiene estos linderos: norte, terrenos de don Ramón Núñez; sur, terreno ejidal; oriente, terrenos de don Antonio Hernández Baez; y poniente, terreno de Francisco Baez A.

Quien tenga derecho, opóngase dentro de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal. Acoyapa, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Isidro M. Báez A., Srío.

3279 3 1

Nº 8299

Agueda Hernández Lugo, mayor, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita donación solar perteneciente ejidos de esta ciudad, sita en el cantón norte, de nueve varas de frente por treinta y tres de fondo, y lindante: oriente, predio de Leonor Cornejo Salguera; occidente, predio de Gregorio Padilla; norte, sucesión de Bernardino González; y sur, calle intermedia casa de Ciriaca Cano.

Quien tenga derecho opóngase tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal. Jinotega, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Raf. Zamora.—S. Jarquín B., Srío.

Es conforme.—Jinotega, Septiembre 10 de 1951.—Simeón Jarquín B., Srío.

3294 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 8314

Indalecio Caldera Ortega, se ha presentado este Juzgado solicitando declárasele heredero, su padre, Bernardo Joaquín Caldera Espinoza.

Bienes, derechos y acciones.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito.—Masaya, doce Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Martínez L., Srío.

3305 1

Nº 8300

Cayetana Salinas, solicita decláresele heredera su padre Raymundo Salinas, finca veinte manzanas, jurisdicción Telica, lindante: oriente, Luis Felipe Baldizón; poniente, Los Pretiles; norte, monte inculto; sur, vega río Apante.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío.

3300 1

Nº 8309

Pastora Carvajal, como cesionaria derechos de Juana Silva viuda Carvajal, en derechos, bienes y acciones, sucesión Pedro Carvajal, solicita decláresele heredera de éste.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, siete Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío.

3298 1

Nº 8306

Alejandra López Bravo, pide decláresele heredera única su madre natural Basilia López Bravo. Bienes: rústica nueve tareas, ejidos Rosario y rústica una y media manzana, mismo ejidos.

Opóngase quien tenga derecho término legal.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, diez Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—A. Solórzano Gómez.—Leónidas Sánchez, Srío.

3296 1

Nº 8304

Porfirio Molina Rodríguez, mayor, casado, agricultor, éste domicilio; como cesionario derechos hereditarios de Francisco Herrera Cornejo, en sucesión intestada difunto padre Sebastián Herrera, pide decláresele heredero a su cedente y hermanos: Alejos, Fulgencio, Juliana y Domingo Herrera Cornejo. Señala bienes: Un derecho tierras sitio «San Juan de Guailo», caballería y cuarto, medida antigua, jurisdicción Yali, lindante: oriente, Los Chilaes; poniente, sitio «Mancornadas»; norte, Valle Gamalote, sur, sitio «Yale».

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, ocho Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—Moisés Casco A.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, ocho Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—C. Castillo C., Srío.

3295 1

Nº 8310

Salvador Reyes hijo y María Elsa Icaza de Reyes, solicitan se les declare herederos su hija legítima María Elsa Reyes Icaza, quien dejó siguientes bienes: Cuatro casas en un solar situado barrio Santo Domingo ciudad Managua, dentro siguientes linderos: oriente, predio Juan Lozano; poniente, sexta avenida sureste interpuesta, el de Josefa Villarreyña; norte, el de Rosa López; y sur, cuarta calle interpuesta, antigua plaza El Caimito.

Mitad casa y solar barrio Sagrario esta ciudad, dentro siguientes linderos: norte, primera calle norte interpuesta, predio primer solicitante antes de Canuto Reyes y Guadalupe de Reyes; sur, predio también primer solicitante; oriente, el de Rafael Icaza; y poniente, el de Ernestina viuda Pallais; y

Tercio casa maderas balneario Poneloya, ubicada dentro siguientes linderos: norte, con Salvador Reyes Balladares; sur, casa Francisco, Guadalupe y Matilde Icaza; oriente, solar Octavio Delgadillo; y poniente, costa Mar Pacífico.

Quien pretenda derechos, opóngales término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, diez Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío E., Srío.

3299 1

No 7897.

Juana Montenegro de Castillo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita se le declare heredera, bienes, derechos y acciones, pertenecientes su hermano Isidro Montenegro. Bienes: Casa y solar, ubicados cantón Calvario, esta ciudad, siendo la primera de tejas, sobre horcones, tablas, ocho varas cañón, seis ancho, corredor y el solar esquinero, de treinta y tres varas y una tercia por sus cuatro lados, lindante: oriente, Adrián Irfas, calle en medio; occidente, Juana Moreno de Arauz; norte, Tomasa Toruño; y sur, Adolfo Lanuza, calle en medio.

Opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. Estelí, cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—Calixto Gutiérrez, Srio.

3282 1

No 8288

Humberto Sánchez Bermúdez, mayor de edad, casado, este domicilio, en unión hermanos Fabio de Jesús, Gilberto, Adelina y Leonora Sánchez Bermúdez, pide se les declare herederos bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaron María Teresa Hilda Sánchez Bermúdez v. de Sánchez, hermana y madre respectivamente.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diez Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Leonidas Sánchez, Srio.

3281 1

No 8287

Hilda Páramo Cabrera, mayor edad, casada, oficios domésticos, vecina Santa Teresa, unión hermanos Fausto y Guillermo Páramo, pide se les declare herederos bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó difunto padre Alejandro Páramo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Leonidas Sánchez, Srio.

3280 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 8271

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Emigdio López hijo, de generales ignoradas, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de quince días a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Francisco Pereira Ramírez, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los cuatro días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Granera Padilla R. Salazar Prio Srio.

386 1

No 8270

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Cornelio Delgado, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Alejandro Vanegas, quien fué soltero y zapatero, mayor de edad y de éste domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal León, a las once de la mañana del veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Granera Padilla.—Milcíades Reyes, Srio.

385 1

No 7822

Por segunda vez cítase y emplázase al reo Armando Espinosa, de veinticinco años de edad, soltero, tractorista, del domicilio de Chinandega para que dentro de quince días se presente a Despacho a hacer uso de su derecho de defensa en la causa criminal seguida en su contra por hurto de bienes de la Sociedad B. Raopaccioli & Cía. bajo apercibimientos de someter el juicio al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que la sentencia en que concluya le parará el mismo perjuicio que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación de capturar al nominado reo prófugo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico. Diriba, ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—F. M. Arellano.—Nap. Molina I.

387 1

No. 8298

Por segunda vez cítase y emplázase al reo Viriano Cerda Palacios, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este despacho a hacer uso de su derecho de defensa en la causa criminal seguida en su contra por el delito de lesiones en la persona de Saturnino Palacios C. bajo apercibimientos de someter el juicio al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que la sentencia en que concluye le parará el mismo que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación de capturar al nominado reo prófugo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico. Diriba, ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—F. M. Arellano.—Nap. Molina I., Srio.

3282 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . .	¢ 11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	¢ 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.